

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

91

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 01-2017-00664  
Demandante: Sonia Janeth Montilla.  
Demandado: Luis Carlos Mejía Ibarra  
Proceso: Ejecutivo  
Auto interlocutorio: No.0038

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **24 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble inmueble, de propiedad de Luis Carlos Mejía Ibarra con c. de c. No.16.712.829, al tenor del art.448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-746320.

Descripción y Ubicación: calle 27 No. 25– A – 30 apto 101 del Edificio Bifamiliar *Mejía Ibarra P.H. de Cali*. Avalúo: \$84.018.000 (fol. 142).

Secuestrado por: BODEGAJES Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., Domicilio: carrera 2C No.40 – 49, Apto 303-A barrio Manzanares, teléfono 3153827756, correo electrónico: **asesanchez.cali@gmail.com**.

Nombre del Secuestre: JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art.448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá



presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página *web de la Rama Judicial*, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f245d39086ae54fea2a6d78d99c33aa06488806dec0af3b89fd07c2cd9c620ea**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

81

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 05-2016-00539  
Demandante: C. Multifamiliar Bosques de La Fontana  
Demandado: Ivonne Velasco Gómez  
Proceso: Ejecutivo  
Auto interlocutorio: No.0039

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **02 de marzo de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble inmueble, de propiedad de Ivonne Velasco Gómez con c. de c. No.31.934.341, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-413603.

Descripción y Ubicación: calle 13B No.66B – 56, apto D-701, Conjunto Multifamiliar Bosques de la Fontana de Cali. Avalúo: \$221.548.500 (fol. 73).

Secuestrado por: DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., Domicilio: Calle 15 N No.6N -34 oficina 404 Edificio Alcázar del Barrio Granada de Cali, teléfonos 8819430 – 310 4183960 – 302 4696971, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com

Nombre del Secuestre: JUAN CARLOS OLAVE VERNEY

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art.448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá

presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7795f49d722e3427a689c0415a6397100c98d58b56081d37f3bfee84e4076dc1**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

73

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 05-2018-00327  
Demandante: Coop-Asocc.  
Demandada: Ricardo Alfonso Gómez Rojas.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: No.0040

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente lo anterior,

**RESUELVE**

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con c. de c. No. 94.492.471.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002596780	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	\$ 135.774,00
469030002596782	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	\$ 135.774,00

Total= \$271.548,00

2.- OFICIAR al beneficiario al correo **coopasocc@gmail.com**.

3.- Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el *Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, donde informa que el embargo de remanentes solicitado surtió efectos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba109c24c4dc7269db70a27e17260afe71c763629ae577b49537ffb2e47d07a**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

358

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 06-2014-00051  
Demandante: Nancy Prado Quintero.  
Demandado: Luyar Hernández y Otros.  
Proceso: Ejecutivo  
Auto Interlocutorio: No.0041

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos judiciales nuevos consignados, pese a que existen escritos allegados por la pagadora donde informa que realizó dos consignaciones, sin embargo, no se reflejan las mismas, toda vez que la cuenta del Juzgado se encuentra inactiva y la habilitada para tales fines es la cuenta "UNICA" de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

**RESUELVE**

- 1.- Poner de conocimiento de la parte actora que no existen consignaciones nuevas para generar órdenes de pago.
- 2.- Oficiar al pagador de COLTENIS, a fin de que se sirva **continuar** con los descuentos de la demandada LAIDINI HERNÁNDEZ LONDOÑO con c. de c. No.31.971.080 y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta **ÚNICA** de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del radicado del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$15.000.000. Por Secretaría ofíciase y remítase la comunicación respectiva.
- 3.- Requerir a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada. NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e7a1adef37babf4bd69dcd992b1d089b8786fb361e0cdf332829dec6c422c6**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

113

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11-2019-00058  
Demandante: Inversiones Ramos y CIA S. EN C.  
Demandado: Luz Marina Herrera Londoño  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0042

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **16 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble inmueble, de propiedad de Luz Marina Herrera Londoño con c. de c. No.31.958.464, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-804753.

Descripción y Ubicación: 1) LOTE DE TERRENO #32 MZ 61A Y/O Calle 43A No. 36-12 Barrio el Vergel de Cali. Avalúo: \$65.185.500 (fl. 107).

Nombre del Secuestre: JHON JERSON JORDAN VIVEROS, Domicilio: Carrera 4 No. 12-41 oficina 1113, piso 11, edificio Seguros Bolívar de Cali – teléfono: 316 2962590 – 317 2977461 – 8825018, correo electrónico: jersonvi@yahoo.es

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P.



realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10662a82919cbf61b7ec9adc37e46dda131d57813f68df93914a8ec8e3ab7a3**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:21 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

91

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 13-2017-00071  
Demandante: José Manuel María Arteaga.  
Demandado: Luz Dary Polania Rodríguez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0043

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **18 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, de propiedad de Luz Dary Polania Rodríguez con c. de c. No.51.637.123, al tenor del art.448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-140165.

Descripción y Ubicación: carrera 27 No. 32 – A – 23 y/o LOTE 7 MANZANA A URBANIZACION SAN BENITO de Cali. Avalúo: \$84.175.000 (fl. 88).

Secuestrado por: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Domicilio: Calle 5 oeste No. 27 – 25 Barrio Tejares de San Fernando de Cali, teléfono 888916 – 8889164, correo electrónico: ***secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com***.

Nombre del Secuestre: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS, teléfono: 310 4582470.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a



rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e3cde382f495c6ec31c0d59384e385806370cf13df9c2358f6ff80975f4433**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:21 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

160

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 18-2017-00222  
Demandante: Banco de Occidente.  
Demandado: Mayra Alejandra Hurtado Girón.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0044

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **23 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **IFZ970**, de propiedad de la demandada *Mayra Alejandra Hurtado Girón* con c. de c. No.1.112.220.205, al tenor del art.448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas **IFZ-970**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, carrocería **SEDAN**, Línea 25238, Color PLATA brillante, Modelo **2015**, **SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 1796**. Avalúo: \$26.367.000 (Fl.76)

Secuestrado por: NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Domicilio: Avenida 3 Norte No. 44 – 36 oficina 27B de Cali, teléfono 3754893 – 305 3664840, correo electrónico: nva@nivasquezabogados.com.

Nombre del Secuestre: MAURICIO SALAZAR AYA.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para



su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

4.- AGREGAR para que obre y conste el informe presentado por el secuestro, donde informa que el vehículo de placas IFZ-970 adeuda hasta esa fecha, la suma de \$10.013.230 en el parqueadero que se encuentra inmovilizado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f089397fa7f3db876ce93d4ef49bf3be983b3fdbaccf024c6ab7158d1ae3b88d**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:21 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

159

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 20-2017-00136  
Demandante: SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPOSITO S.A. –  
cesionario del Bco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.  
Demandado: Orlando Fernández García.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0045

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **19 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **UBU-439**, de propiedad del demandado Orlando Fernández García con c. de c. No.14.609.415, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas **UBU-439**, clase **AUTOMOVIL**, marca **KIA**, carrocería **HATCH BACK**, Línea **PICANTO LX**, Color **PLATA**, Modelo **2015**, **SERVICIO PARTICULAR**, **CILINDRAJE 998**. Avalúo: \$24.700.000 (Fl.78)

Secuestrado por: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Domicilio: Calle 5 oeste No. 27 – 25 Barrio Tejares de San Fernando de Cali, teléfono 8889161 – 8889164, correo electrónico: *secretariageneral@mejiasociadosabogados.com*.

Nombre del Secuestre: NEHIL SANCHEZ DUQUE, teléfono 315 5609534.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art.448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para



su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la *página web de la Rama Judicial*, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3587acc41b787c8a6e6337ba2450720383445c707c6d84275a1e45d9107ffb**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:21 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

125

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 021-2015-00275  
Demandante: Félix Álvaro González Montenegro.  
Demandado: Edirley Sánchez Valdés y Otras.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0046

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **12 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble inmueble, de propiedad del demandado Leonardo Andres Espitia Hernández con c. de c. No.1.030.539.023, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-639071.

Descripción y Ubicación: 1) LOTE DE TERRENO 3 MANZANA 26 POBLADO II Y/O Calle 72V No.28F – 17 barrio El Poblado II. Avalúo: \$101.793.000 (fl. 47 C2).

Secuestrado por: DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., Domicilio: Calle 15 N No.6N -34 oficina 404 Edificio Alcázar del Barrio Granada de Cali

Nombre del Secuestre: JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, Domicilio: Carrera 4 No. 12-41 oficina 1111, edificio Seguros Bolivar de Cali – teléfono: 318 3255257 y 8819430 - correo electrónico: *dmhservingenierias@gmail.com*.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá

presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fab59de836a1eee5bde3e3bcfb9977512c64524173b6df016d2aaea1827480**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:19 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

121

Radicación: 23-2016-01044  
Demandante: Oliva Pertao Cotacio.  
Demandado: Yina Tatiana Blandón.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0047

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de desistimiento de la demanda. Así las cosas, se procederá a correr traslado a la parte demandada de la mentada solicitud, como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del C. G del P. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1- Córrese traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto, a la parte demandada, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

2- Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9c19b23e07de31000759e3a89c76114d788653a613e72fecaa4d6eb5508416**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:19 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

106

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 25-2018-00061  
Demandante: Damaris Mejía Quiceno.  
Demandado: Alejandro Castro Castro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0048

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **17 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **IAZ03D**, de propiedad del demandado Alejandro Castro Castro con c. de c. No.1.113.514.599, al tenor del art.448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas **IAZ03D**, clase **MOTOCICLETA**, marca AKT, sin carrocería, Línea AK125SC, Color ROJO, Modelo **2017**, **SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 125**,

Avalúo: \$2.520.000 (Fl.52 C2)

Secuestrado por: DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., Domicilio: Calle 15 N No.6N -34 oficina 404 Edificio Alcázar del Barrio Granada de Cali, teléfonos 8819430 – 310 4183960 – 302 4696971, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com

Nombre del Secuestre: DIEGO FERNÁNDEZ PÉREZ

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de

bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d2429dcd25c0a185857a79511d9dbf8dfc74437c250a5001d53b5788ce537d**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:19 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

125

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 027-2017-00782  
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña – Cesionario -  
Demandado: Leonardo Andres Espitia Hernández.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0049

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **11 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **DGQ-474**, de propiedad del demandado Leonardo Andres Espitia Hernández con c. de c. No.1.030.539.023, al tenor del art.448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas **DGQ-474**, clase **AUTOMOVIL**, marca Chevrolet, carrocería **SEDAN**, Línea **SAIL**, Color **BLANCO GALAXIA**, Modelo **2015**, **SERVICIO PARTICULAR**. Avalúo: \$18.492.000 (Fl.213)

Secuestrado por: DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., Domicilio: Calle 15 N No.6N -34 oficina 404 Edificio Alcázar del Barrio Granada de Cali

Nombre del Secuestre: LAY BRIGITTE CASTRILLON RINCON, Domicilio: Calle 15 N No.6N -34 oficina 404 Edificio Alcázar del Barrio Granada de Cali – teléfono: 316-5790183 – correo electrónico: dmhservingenierias@gmail.com.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes



anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db08e9055fef0b8782bf7b4d513e6d94a0b9a4b04e54f519c2479c00071cf1ba**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

145

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 27-2017-00787  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Julio Cesar Rodríguez Peláez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: No.0050

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **25 de febrero de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **HEL - 126**, de propiedad del demandado Julio Cesar Rodríguez Peláez con c. de c. No.6.227.761, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas **HEL - 126**, clase **AUTOMOVIL**, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, Línea SAIL, Color PLATA BRILLANTE, Modelo **2014**, **SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 1399**. Avalúo: \$16.192.000 (Fl.136)

Secuestrado por: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Domicilio: Calle 5 oeste No. 27 – 25 Barrio Tejares de San Fernando de Cali, teléfono 8889161 – 8889164, correo electrónico: *secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com*.

Nombre del Secuestre: NEHIL SANCHEZ DUQUE, teléfono 315 5609534.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.)

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para

su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03525274bec6b5744238e2b939d072d714fb04b6ca09e76c9a43d2293867de7c**

Documento generado en 15/01/2021 06:28:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

136

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 04-2015-00508  
Demandante: A y C Inmobiliarios S.A.S.  
Demandado: Jayson Bernardo Oliveros Solís y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°.005

En atención al escrito anterior, allegado por el Jefe Sección de la Pagaduría de la Cámara de Representantes, el Juzgado;

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el *Jefe de Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes del Congreso de la República*, en el que informa que la demandada Aura Katherine Oliveros Solís, no labora en la Corporación y no ha tenido vínculo laboral en la planta de la Cámara de Representantes durante la vigencia del año 2020.

NOTIFÍQUESE,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfba8077afad24cb9e8b726256cd47d30658f31ac0b85e7f4bd5ade3b3a7993**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:21 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

66

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 05-2015-00722  
Demandante: C.R. Torres de Comfandi  
Demandado: Jhon Jairo Tenorio Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: N°006

En atención al escrito anterior, y como quiera que el demandante solicita la reproducción de los oficios de decomiso, por ser procedente la petición, el Despacho procederá a decretar nuevamente la medida cautelar. En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE**

**1.- ORDENAR** el decomiso del vehículo motocicleta de placas **WHD-55** de propiedad del demandado **JHON JAIRO TENORIO VALENCIA**, *identificado con c. de c. No.16.668.624*, el cual tiene las siguientes características: Marca: **Yamaha**, Modelo **1983**, Cilindraje: 175, Color: Rojo-Blanco, Motor:21K00615K, con matrícula de la Secretaría de Movilidad de Cali.

**2.- OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, o la dependencia que haga sus veces, a fin de que se realice la aprehensión del automotor descrito en precedencia, destinándolo al **Parqueadero Oficial del Tránsito Distrital o Municipal**, para su posterior secuestro e informando la autoridad en poder de quien se encontró, dejando el mismo a partir del decomiso a órdenes de este Juzgado. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad.

Se pone en conocimiento del peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los oficios.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

lrt

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Radicación: 05-2015-00722  
Demandante: C.R. Torres de Comfandi  
Demandado: Jhon Jairo Tenorio Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: N°006



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se  
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fd5345fc78ea10a8fcecef8028c104cbf18f1c7e66f728661e7242b8979cee**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:21 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**44**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 10-2011-00258  
Demandante: Conjunto Residencial Torreón de Alicante  
Demandado: Jacqueline Yepes Arcos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: N°0051

Visto el memorial que antecede allegado por el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali*, se agrega al plenario, y como quiera que se informa que no existe embargo de remanentes por encontrarse terminado el proceso de destino, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, y de conformidad a lo comunicado por el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali*, en el que manifiesta que por encontrarse terminado el proceso con radicado 08-2012-0160, no existe embargo de remanentes, medidas consistentes en:

- Embargo de los derechos que posea la demandada *JACQUELINE YEPES ARCOS*, identificada con c. de c. No. 37.005.576 en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-769187 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali**, comunicada mediante oficio No.1240 del 20 de mayo de 2011.
- El embargo de los dineros que a cualquier título tenga depositados o que se llegare a depositar a nombre de la demandada *JACQUELINE YEPES ARCOS*, identificada con c. de c. No. 37.005.576, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier suma de dinero de las entidades bancarias, comunicada por oficio No.01241 del 20 de mayo de 2011. Elabórense los oficios respectivos. NOTIFÍQUESE,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

**SIGCMA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se  
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1070c67cb5128e8d733c0085642591fdd91f5a6865863e2fc2b847c8f47d097a**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:17 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**302**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 32-2013-00452  
Demandante: Conjunto Residencial Los Andes  
Demandado: José Ignacio Martínez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°007

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor y por ser viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE**

**LIBRAR** oficio al **Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal**, a fin de que se expida a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.370-38429, de propiedad del señor **JOSÉ IGNACIO MARTINEZ**, identificado con c. de c. No.10.073.856 y **DANIEL ALDANA MARTINEZ**, con c. de c. No.94.387.820, con el fin de que sirva para su avalúo.

Póngase en conocimiento de la apoderada del actor que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la cita para la revisión del expediente.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306f9863c7289a470ae35e465b6fd6dd5bfd012c2efadba07c55d6644facfd4**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:17 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

128

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 18-2015-00416  
Demandante: Banco WWB S.A.  
Demandado: Oveyro Cardona Cardona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°008

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor y por ser viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a **EPS SALUD TOTAL S.A.**, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre de la empresa que está realizando los respectivos aportes a salud del demandado **OVEYRO CARDONA CARDONA**, identificado con c. de c. No.79.389.808, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ca6a53bd4ed826988b678d35c459ab007bb0a841c95350060db1cb53e4da14**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:17 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

73

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 05-2012-00965  
Demandante: Tuya S.A.  
Demandado: Adriana Patricia Galeano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°009

En atención al escrito allegado por la demandada en el que solicita el levantamiento de las medidas cautelares, y como quiera que los bienes desembargados en su momento se dejaron a disposición del *Juzgado 43 Civil Municipal de Cali*, hoy ***Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Único:** Informar a la interesada que, en razón, a la solicitud de remanentes, las medidas cautelares se levantaron por este Juzgado por terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto S-1364 del 25 de septiembre de 2015, lo cual se comunicó por oficio No.06-2918 del 21 de octubre de 2016, al ***Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, para el proceso 015-2013.0452 del Conjunto Residencial Los Samanes No.6, contra Adriana Patricia Galeano. En consecuencia, deberá la solicitante gestar ante dicha autoridad judicial, lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7099956d4e7e10c356c8be5a7647e56d8ffd79c432cbea35c6794160589a07**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:18 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

72

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 08-2013-00176  
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios  
Demandado: Paola Andrea Rodríguez y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación N°0010

En atención al escrito allegado por la por la demandada, como quiera que solicita la reproducción de los oficios de desembargo, por ser viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DISPONER** que, por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-2655, 06-2656 y 06-2657 del 20 de noviembre de 2015, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

Se pone en conocimiento a la peticionaria que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los oficios solicitados.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd58bd804ad0bb4e774fb588cac0e51864f03efceec65a82d34e1d1f654049f42**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:18 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

47

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 23-2017-00142  
Demandante: Hernán Vásquez Bedoya  
Demandado: Juan Carlos Calderón Ladino  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0011

En atención al escrito allegado por el demandado y como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado *CHRISTIAN CAMILO GALVIS RODRIGUEZ*, identificado con c. de c. No.1.114.838.837 y T.P. 25.116 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

**2.- PONGASE** en conocimiento del interesado que el presente proceso por auto No. 2162 del 28 de octubre de 2019, se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En relación a la expedición de copia de las piezas procesales, se le informa al solicitante que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar dicha petición.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed073ba980d6795eb4831790d0e3e75ae2d3c4c1833f1c841fbf3643233c4e81**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:18 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

63

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 18-2018-00728  
Demandante: C.R. Parques de la Bocha P.H.  
Demandado: Juan Carlos Lemos Quintero  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0012

En atención al escrito allegado por la apoderada del demandado y como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada a la abogada *SILVIA JOHANA REVELO QUINTERO*, identificada con c. de c. No.1.087.121.126 y T.P. 249.074 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-2687, del 06 de noviembre de 2019, actualizando la fecha.

Se pone en conocimiento a la peticionaria que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b51e6d197d0106c716cecb083d760952f4eefc2bd480ef9248e28dd3ce214b**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:18 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

112

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 14-2010-00701  
Demandante: Grupo Jurídico Peláez & Co S.A.S  
Demandado: Adriana María Franco Ruiz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0013

En atención al escrito allegado por la demandada a través de su autorizado, como quiera que es viable la petición, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **TENGASE** por autorizado al abogado *NESTOR RAUL FRANCO RUIZ*, identificado con c. de c. No.16.744.648 y T.P. 88.155 del C.S. de la J., para que retire los oficios de desembargo, quien delega a la señorita *LAURA CAROLINA ORJUELA VIVER*, identificada con c. de c. No.1.144.106.647, para que le sean entregados los mismos.

2.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0923 y 06-0924 del 26 de agosto de 2020, actualizando la fecha.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los oficios.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359094c58dc4609c679d2b5b30a13c02aaa3adce69f9bd2a26374d96d09bdd3c**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:18 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

94

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 32-2016-00675  
Demandante: Nubia Gutiérrez de Serna  
Demandado: María de los Ángeles Barbosa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0014

En atención al escrito allegado por la demandada, como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-0580, del 11 de marzo de 2020, actualizando la fecha.

2.- **TENGASE** por autorizada a la señora **KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE**, identificada con c. de c. No.1.144.173.280, para que y le sea entregado el oficio de desembargo.

Se pone en conocimiento a la peticionaria que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**  
En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se  
notifica a las partes el auto anterior.  
  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a858fa5bbafae59f6c752e16a0139b3f0efc6844c96e4435dc4f8dfa04437d**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:19 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**100**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 31-2012-00794  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandado: María Lisbeth Carvajal Ospina  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: N°0015

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, como quiera que solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y el oficio de desembargo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DISPONER** que, por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-1804 y 06-1805, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

**2.- TENGANSE** por autorizadas a las abogadas *ILSE POSADA GORDON* y *JANETH QUIÑONEZ POLANCO*, identificadas con c. de c. No.52.620.843 y 31.976.522, para que revisen el expediente y le sean entregados los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y los oficios de desembargo, conforme a lo ordenado por auto No.H-1214 del 27 de agosto de 2015.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los documentos solicitados.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica  
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc6096635ecaa5146e929b01911ac01da2f450a6af8f76d0725e6d6b16c77b8**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:19 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**100**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 31-2017-00365  
Demandante: Banco de Colombia S.A.  
Demandado: Margoth Yaneth Salazar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0016

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, como quiera que solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**2.- TENGANSE** por autorizadas a las señoras *LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN*, *ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO* y a *NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS*, identificadas con c. de c. No.1.118.295.918, 1.143.978.162 y 1.144.067.467, para que le sean entregados los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación, conforme a lo ordenado por auto No.836 del 15 de julio de 2020.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los documentos solicitados.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

lrt

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e091065d86f7ec798d1005dbfd5d9291337cadb02091c411eaf2a4f6e621ade8**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:19 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

118

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-2004-00485  
Demandante: Diana Naranjo Cruz  
Demandado: Carmen Cecilia Castaño  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: N°0017

En atención al escrito allegado por la demandante en coadyuvancia con la demandada, como quiera que solicitan el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y la reproducción de los oficios de desembargo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DISPONER** que, por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-4086 del 10 de noviembre de 2017, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

**2.- TENGASE** por autorizada a la señora **LILLEY FERNANDA ALEGIA DIOMELIN**, identificada con c. de c. No.1.118.295.918, para que le sean entregados los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y el oficio de desembargo, conforme a lo ordenado en el por auto No.2294 del 09 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega de los documentos solicitados.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica  
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba36f297dbc30e0e1cc3d8c8fb0e729f6254ca02a484d3be8ce85f18b1cc3cfd**  
Documento generado en 15/01/2021 09:09:19 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

81

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 01-2017-0238  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Luis Ángel Ceballos Ramírez  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: N°0018

En atención al escrito allegado por la apoderada del demandante, como quiera que solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizado al señor *JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ*, identificado con c. de c. No.16.892.781, para que le sean entregados los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación, conforme a lo ordenado en el numeral 4º del auto No.1140 del 07 de junio de 2018.

Se pone en conocimiento al peticionario que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fa74edc919b3fead7990f791159dde7b5c6fdb06c78252647275cdf32e5abf**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

126

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 07-2018-00519  
Demandante: Sermeq S.A.S.  
Demandado: Clínica San Fernando S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: N°0019

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor y por ser viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE**

**TENGASE** por autorizado al señor *JUAN CARLOS RUIZ ORTIZ*, identificado con c. de c. No.94.487.987, para que retire los oficios de embargo dirigidos a las entidades bancarias.

Se pone en conocimiento a la peticionaria que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c116450114e2f399fe39285985559ca75201e48955d939d8fa063a128d5b652f**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:20 AM

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

155

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 13-2016-00126  
Demandante: Arnoldo José Calero  
Demandado: Carlos Arturo Fernández Astudillo  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: N°0020

En atención al escrito allegado por el apoderado de la señora Mariela Saavedra Villa, en calidad de tercera interesada reconocida por auto No.544 del 25 de febrero de 2020, como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0441 y 06-0442 del 26 de febrero de 2020, actualizando la fecha.

2.- **TENGASE** por autorizado al abogado *HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO*, identificado con c. de c. No.14.959.486 quien actúa como apoderado judicial de la señora Mariela Saavedra Villa, como tercera interesada, para que le sean entregados los oficios de desembargo.

Se pone en conocimiento a la peticionaria que, en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.003 de hoy 19 de enero de 2021, se  
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c617ea3e5b08540918c0f8caf74419ddbce96ccc95f44eaefa6b57006f027b**  
Documento generado en 15/01/2021 09:09:20 AM